

Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras

ANEXO 3

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL DE PUERTO CORTÉS

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES, INC., (EN LO SUCESIVO "EL ADJUDICATARIO" DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL DE PUERTO CORTÉS O "LA CEDENTE", INDISTINTAMENTE), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAURA CAROLINA RODRÍGUEZ PÉREZ; Y POR OTRA PARTE OPERADORA DE PUERTO CORTES, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "LA CESIONARIA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS GARRIDO ESCANDÓN; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), ENTE DESCONCENTRADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, SEÑOR CARLOS ALEJANDRO PINEDA PINEL, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 0801-1971-02263, Y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA), EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 000338 (EL FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAVIER EDUARDO ATALA FARAJ, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 0801-1968-00300, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El pasado 11 de septiembre de 2012 fue publicado, el Pliego de Condiciones (en lo sucesivo el "Pliego de Condiciones") del Concurso Público Internacional para la adjudicación del Contrato de Alianza Público Privada para llevar a cabo el Diseño, Construcción, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés (en lo sucesivo el "Contrato"), en la República de Honduras.

II. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2, inciso k, del Pliego de Condiciones referido, el Adjudicatario del Contrato, asumió la obligación de que, en caso de resultar ganador del Concurso Público Internacional, constituiría una sociedad de propósito exclusivo en la República de Honduras, para efectos de ser la titular del Contrato y la cual podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por el Código de Comercio de la República de Honduras. En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado numeral 5.2.2., incisos k) en relación con el numeral 10.2, inciso b) del Pliego de Condiciones, las empresas International Container Terminal Services Inc. e ICTSI Brazil Limited, constituyeron, la sociedad denominada Operadora de Puerto Cortés, S.A. de C.V. quien fungirá como Operador, cuyos Estatutos Sociales, se encuentran inscritos en la Oficina de Registro Mercantil de Tegucigalpa, Honduras.

**Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras**

III. La Comisión de Selección y Seguimiento después de haber evaluado la Propuesta Técnica así como la Propuesta Económica presentada por el Adjudicatario, resolvió adjudicar el Contrato a su favor, emitiendo a tal efecto, el Fallo en el que designó ganador del Concurso Público Internacional a la empresa International Container Terminal Services, Inc., en virtud de que su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica cumplieron con los requisitos técnicos, financieros, económicos y legales establecidos en el Pliego de Condiciones del Concurso Público Internacional, representando los mayores beneficios al Estado, en términos de lo señalado en el artículo 10, numeral 2) de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada.

IV. La firma del presente documento es una condición precedente para que Coalianza y el Fiduciario celebren el Contrato con el Operador.

V. Con fecha 21 de marzo de 2013, Operadora de Puerto Cortés, S.A. de C.V., en su calidad de Operador, obtendrá del Banco Citibank de Honduras S.A, carta de crédito *stand by* por la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10'850,000.00) misma que entregarán al Fiduciario como Garantía de Cumplimiento del Contrato a que se refiere el numeral 10.2 del Pliego de Condiciones del Concurso Público Internacional.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CEDENTE:

a) Que resultó Adjudicataria en el Concurso Público Internacional objeto del Pliego de Condiciones del Concurso, y se comprometió a participar en el capital social del Concesionario, en la siguiente proporción:

International Container Terminal Services: 30% (treinta por ciento)

b) Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Filipinas, según consta en la escritura pública otorgada ante el notario Arturo S. Dy, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Comisión de Bolsa y Valores de la República de Filipinas bajo asiento número ciento cuarenta y siete mil doscientos doce (147212).

c) Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para obligarla en los términos de este Convenio, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna desde su otorgamiento, según se acredita en el poder Especial de Representación otorgado en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil doce (2012) por el señor Enrique K. Razón Jr., autenticado por el Notario Ruben T.M., Ramírez en fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil doce (2012), debidamente legalizado vía consular.

d) Que es su voluntad ceder en favor de la CESIONARIA la totalidad de sus derechos y obligaciones derivados del Concurso.

**Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras**

- e) Que dentro del objeto social de la empresa que resultó Adjudicatario ganador, se encuentra la realización de todo tipo de contratos tendientes a la consecución de sus fines sociales, incluyendo la celebración del presente instrumento.
- f) Que es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse en todos y cada uno de los términos consignados en este documento.

II. DECLARA LA CESIONARIA:

a) Que es una sociedad de propósito exclusivo constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, según consta en la escritura pública número doce(12), otorgada ante la fe pública del Abogado y Notario Juan José Alcerro Milla, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y dos (4692) y Exequátur otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia número un mil seiscientos setenta y uno (1671)], de fecha trece (13) de marzo de dos mil trece (2013) de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, República de Honduras.

b) Que está representada en este acto por el Señor Juan Carlos Garrido Escandón, en su carácter de apoderado, quien tiene las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio en representación de Operadora de Puerto Cortés, S.A. de C.V., en virtud de que a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en modo alguno, según se desprende de la escritura pública mencionada en el párrafo que antecede.

c) Que su capital social se encuentra suscrito conforme a los siguientes términos:

Accionista ICTSI Brazil Limited 70 % (setenta por ciento)

Accionista International Container terminal Services, Inc. 30% (treinta por ciento)

d) Que es su voluntad asumir la totalidad de los derechos y obligaciones cedidos mediante el presente Convenio por la CEDENTE, derivados del Pliego de Condiciones del Concurso Público Internacional.

e) Que dentro de su objeto social se encuentra la realización de todo tipo de contratos tendientes a la consecución de sus fines sociales.

f) Que es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse en todos y cada uno de los términos en él consignados.

III. DECLARA COALIANZA:

a) Es un Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de gestionar y promover los proyectos de Alianzas Público-Privada de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

b) En términos de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, con fecha 1 de marzo de 2012, COALIANZA convocó a un Concurso Público Nacional para la Contratación del Banco Estructurador y Fiduciario para el Estudio, Desarrollo y/o Financiamiento para la Constitución de una Alianza Público-

**Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras**

La CEDENTE: MICT South Access Road, Puerto de Manila, Manila 1012 Filipinas.

La CESIONARIA: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Edificio Rofisa II, Calle Barcelona,
Bloque C, Lote 15, Tegucigalpa, MDC, Honduras

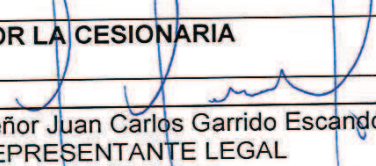
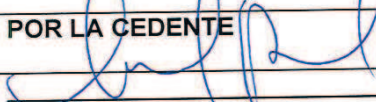

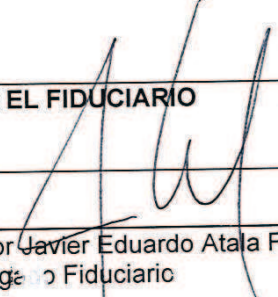
El FIDUCIARIO: Edificio Plaza Victoria, Colonia Las Colinas, Banco FICOHSA Oficina
Principal Departamento de Fideicomisos. Tegucigalpa, Honduras.

COALIANZA: Colonia Miramontes, Callejón La Cumbre, Bloque T, Casa #2737,
Tegucigalpa, M.D.C.; República de Honduras, Centroamérica.

OCTAVA. Las partes asumen la obligación de incorporar este documento como **ANEXO 3** del Contrato. Asimismo, las partes acuerdan que ninguna modificación al presente Convenio será válida, si la misma no es autorizada previamente y por escrito por el Fiduciario y COALIANZA.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales de la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, renunciando al fuero que les corresponda o que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, República de Honduras, a los 18 días del mes de marzo de 2013

POR LA CESIONARIA  Señor Juan Carlos Garrido Escandón REPRESENTANTE LEGAL	POR LA CEDENTE  Laura Carolina Rodríguez Pérez REPRESENTANTE LEGAL
POR COALIANZA  Señor Carlos Alejandro Pineda Pinel Presidente	POR EL FIDUCIARIO  Señor Javier Eduardo Atala Faraj Delegado Fiduciario